

## Enlaces transversales

Enlaces transversales	Reglamento general	Reglamento de ética	Reglamento de participación popular	Reglamento de participación indígena	Reglamento de asignaciones
<p><b>Derechos humanos</b></p>	<p><b>Preeminencia de derechos humanos:</b> Marco conceptual, metodológico e interpretativo cuyo fin es promover, proteger y dar cumplimiento irrestricto a los principios, derechos y estándares reconocidos en el Sistema Internacional de los Derechos Humanos</p> <p><b>Interpretación pro persona:</b> En la interpretación de las normas de este Reglamento, cuando se trata de reconocer derechos fundamentales, se deberá preferir la norma más amplia o la interpretación más extensiva o protectora, e inversamente, cuando se trata de establecer restricciones al ejercicio de los derechos, deberá estarse a la norma o a la interpretación menos restrictiva</p>	<p><b>Ética en el ejercicio del cargo:</b> Las y los convencionales constituyentes deberán orientar su actuar conforme a principios éticos comunes que permitan una convivencia y trato con respeto a la dignidad de cada una y uno de los integrantes de la Convención Constitucional y del resto de la comunidad</p> <p><b>Igualdad, prevención y sanción de discriminación:</b> Las y los convencionales constituyentes deberán mantener y promover un ambiente de respeto entre pares, así como hacia asesoras/es, funcionarias/os y trabajadoras/es, hacia la ciudadanía y, en general, en el ejercicio del cargo</p> <p><b>Enfoque de derechos humanos:</b> Las y los convencionales constituyentes deberán someter su actuar a las reglas, estándares y principios del derecho internacional de los derechos humanos</p>	<p>Mencionado en las distintas secciones de la participación de grupos históricamente excluidos</p>	<p><b>Principio pro pueblos:</b> La salvaguarda de los derechos de los pueblos indígenas es el fundamento de la consulta y todo el proceso está guiado por la protección más amplia a estos. La Convención, la Comisión y la Secretaría de Participación y Consulta deberán interpretar y preferir, en relación con el proceso de participación y consulta, la norma más amplia o la interpretación más extensiva o protectora de los derechos de los pueblos indígenas. Inversamente, cuando se trata de establecer restricciones al ejercicio de los derechos, deberá estarse a la norma o a la interpretación menos restrictiva de los derechos de los pueblos</p>	

<b>Género</b>	<p><b>Enfoque de género y perspectiva feminista:</b> Conjunto de herramientas diagnósticas, procesos técnicos e institucionales y medidas estratégicas que se adoptan para erradicar la violencia de género, la invisibilización y la exclusión que sustentan los patrones históricos de dominación sobre las mujeres, diversidades, disidencias sexuales y de género, con el fin de asegurar las condiciones para una construcción democrática real, sustantiva y efectiva</p>	<p><b>Igualdad, prevención y sanción de discriminación:</b> Las y los convencionales constituyentes deberán mantener y promover un ambiente de respeto entre pares, así como hacia asesoras/es, funcionarias/os y trabajadoras/es, hacia la ciudadanía y, en general, en el ejercicio del cargo</p>	<p>Mencionado en las distintas secciones de la participación de los grupos históricamente excluidos</p>	<p><b>Inclusivo y accesible:</b> deberá velar especialmente por la participación de personas pertenecientes a pueblos y naciones indígenas preexistentes al Estado, en condición de encontrarse con dificultades de acceso geográfico, físico, etario y otros, para ejercerla de manera óptima. Deberá respetarse el principio de paridad definido en el reglamento general</p>
	<p><b>Participación popular incidente:</b> Derecho a participar en la creación deliberación de la norma constitucional con el fin de generar un impacto real en su y debate y aprobación. Lo anterior, sea de forma individual o colectiva, desde todos los sectores, territorios y comunidades del país, con pertinencia cultural y perspectiva de género en las distintas instancias del proceso constituyente</p>	<p><b>Prevención y sanción de violencias:</b> Las y los convencionales constituyentes deberán desarrollar conductas de respeto y tolerancia frente a todas las personas, evitando todo tipo de comportamiento agresivo, ya sea físico o verbal, propendiendo a generar un diálogo armónico, conducente a favorecer la comunicación al interior y fuera de la Convención Constitucional. Se adoptará proactivamente un enfoque preventivo y de protección de la persona humana contra toda forma de violencia, de vulneración de sus derechos, de abuso de poder y de los procesos de victimización consecuentes, adoptando para ello una perspectiva de género e interculturalidad</p>	<p><b>Enfoque de género y perspectivas feministas:</b> Las y los convencionales constituyentes deberán desarrollar conductas de respeto y tolerancia frente a todas las personas, evitando todo tipo de comportamiento agresivo, ya sea físico o verbal, propendiendo a generar un diálogo armónico, conducente a favorecer la comunicación al interior y fuera de la Convención Constitucional. Se adoptará proactivamente un enfoque preventivo y de protección de</p>	
	<p><b>Inclusivo:</b> La Convención debe propiciar un debate</p>			

	<p>con buen trato, en el que prime un ambiente que vele por espacios de organización y de deliberación en que puedan participar representantes de diversos sectores sociales. Debe promover un diseño que dé accesibilidad universal, con lenguajes sencillos y formatos amigables, considerando personas en situación de discapacidad, con identidades de género diversas sexuales, entre otros</p>	<p><b>Perspectiva de género:</b> Las y los convencionales constituyentes incorporarán la perspectiva de género en sus actuaciones y en los procedimientos seguidos por el Comité regulado en el Título II de este reglamento</p>	<p>la persona humana contra toda forma de violencia, de vulneración de sus derechos, de abuso de poder y de los procesos de victimización consecuentes, adoptando para ello una perspectiva de género e interculturalidad</p>		
<p><b>Inclusión</b></p>	<p><b>Igualdad y prohibición de discriminación:</b> Adopción de medidas efectivas para lograr la igualdad sustantiva en dignidad y derechos, inclusión, respeto mutuo y</p>		<p>Mencionado en las distintas secciones de la participación de grupos históricamente excluidos</p>	<p><b>Inclusivo y accesible:</b> deberá velar especialmente por la participación de personas pertenecientes a pueblos y naciones indígenas preexistentes al Estado, en</p>	

	<p>participación de todas las personas y pueblos, especialmente de grupos históricamente excluidos o invisibilizados, prohibiéndose toda forma de discriminación</p>		<p><b>Interculturalidad:</b> La Convención Constitucional deberá garantizar las condiciones para el encuentro igualitario entre grupos e identidades culturales diversas, mediante el diálogo entre diferentes posiciones y saberes, prohibiendo toda discriminación, para lograr la inclusión, respeto mutuo y participación de todas las personas, incluidas las colectividades de personas de la comunidad sorda, migrantes y afrodescendientes</p>	<p>condición de encontrarse con dificultades de acceso geográfico, físico, etario y otros, para ejercerla de manera óptima. Deberá respetarse el principio de paridad definido en el reglamento general</p>	
	<p><b>Enfoque de género y perspectiva feminista:</b> Conjunto de herramientas diagnósticas, procesos técnicos e institucionales y medidas estratégicas que se adoptan para erradicar la violencia de género, la invisibilización y la exclusión que sustentan los patrones históricos de dominación sobre las mujeres, diversidades, disidencias sexuales y de género, con el fin de asegurar las condiciones para una construcción democrática real, sustantiva y efectiva</p>				
	<p><b>Lenguaje claro e inclusivo:</b> Los textos aprobados por la Convención Constitucional, especialmente la Constitución, deberán estar escritos en lenguaje claro para facilitar su comprensión y accesibilidad. Deben considerar la interculturalidad y el lenguaje inclusivo y no discriminatorio, con la finalidad de que todas las personas se sientan incorporadas e interpretadas.</p>				

	<p>Se debe instar al uso de un lenguaje neutro que permita la inclusión y, en lo posible, evitar la utilización de duplicaciones, salvo que sean indispensables para el sentido de la frase, así como el uso de signos impronunciabiles en el lenguaje oral</p>				
<b>Plurinacionalidad</b>	<p><b>Plurinacionalidad:</b> Reconocimiento de la existencia de los pueblos naciones indígenas preexistentes al Estado para lograr la igual participación en la distribución del poder, con pleno respeto de su libre determinación y demás derechos colectivos, el vínculo con la tierra y sus territorios, instituciones y formas de organización, según los estándares de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y demás instrumentos del derecho internacional de los derechos humanos</p>	<p><b>Plurinacionalidad e interculturalidad:</b> Las y los convencionales constituyentes deberán ejercer su cargo respetando el carácter plurinacional de la Convención Constitucional, en base al cual se reconoce la coexistencia de diversas naciones en un mismo Estado, en plena igualdad de dignidad y derechos, con igual participación en la distribución del poder y con pleno reconocimiento de sus derechos colectivos y las relaciones con sus territorios, en armonía con los derechos de la naturaleza</p>	<p><b>Plurinacionalidad y descolonización:</b> La plurinacionalidad es el reconocimiento de la existencia de los pueblos naciones indígenas preexistentes al Estado para lograr la igual participación en la distribución del poder, con pleno respeto de su libre determinación y demás derechos colectivos, el vínculo con la tierra y sus territorios, instituciones y formas de organización, según los estándares de la Declaración de las Naciones Unidas</p>	<p><b>Plurinacionalidad y libre determinación de los pueblos:</b> En ejercicio de este principio la participación y consulta deberá ejecutarse en conjunto con las instituciones tradicionales y representativas, respetando los procedimientos y formas propias de organización de cada pueblo</p>	

			<p>sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y demás instrumentos del derecho internacional de los derechos humanos. La descolonización es el respeto irrestricto a los usos y costumbres de pueblos originarios y el pueblo tribal afrodescendiente</p>		
<p><b>Socioecológico</b></p>	<p><b>Perspectiva socioecológica:</b> Corresponde a un marco de trabajo orientado a la acción, que comprende el vínculo entre la humanidad y la naturaleza. Entrega las bases fundamentales para entender la interconexión, intercambio e interdependencia entre los procesos sociales, los ciclos de la naturaleza y sus procesos evolutivos, mediante la necesaria interdisciplinariedad en el estudio de los sistemas sociales insertos en los ecosistemas, permitiendo compatibilizar el ejercicio pleno de los derechos con los equilibrios dinámicos de los ecosistemas</p>				

<p><b>Descentralización</b></p>	<p><b>Descentralización:</b> principio que asegura el traspaso de competencias y recursos desde el nivel central a los diversos territorios del país, incluyendo los territorios indígenas. Los órganos de la Convención, sus decisiones y este Reglamento garantizan, respetan y promueven una efectiva descentralización del proceso constitucional, incluyendo en él a las personas chilenas residentes en el extranjero. La Convención deberá propiciar la participación popular descentralizada a lo largo de todo el territorio nacional, incluyendo a la población migrante, territorios indígenas y de chilenas y chilenos en el exterior</p>		<p><b>Descentralización, equidad y justicia territorial:</b> La Convención Constitucional deberá propiciar la participación popular a lo largo de todo el territorio nacional y de chilenas y chilenos en el exterior, velando especialmente por la implementación de instancias presenciales en las zonas rurales, de difícil acceso, extremas y aisladas</p>		<p><b>Descentralización:</b> sin definición</p>
---------------------------------	---	--	--	--	---